



VISTO:

El Expediente N°2026-0002642, de fecha 04 de febrero 2026, emitido por la servidora pública nombrada **CORDOVA PINEDO KARIM ZINKA** con el cargo de Químico Farmacéutico y el Informe Técnico N° D000049-2026-ACA-LEV, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Coordinador de Control de Asistencia;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora pública nombrada **Q.F. CORDOVA PINEDO KARIM ZINKA** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita la reserva de su plaza, mientras dure su asignación las funciones de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, conforme a los alcances de la Resolución Directoral N° 028-2026/CENARES de fecha 13 de enero 2026;

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, prescribe que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; requiriéndose para este último caso el conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen;

Que, de acuerdo al numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, el numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal", indica expresamente que "El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.";

Que, en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado prescribe, que *"Durante el proceso de fusión, la entidad absorbida mantiene vigente su estructura y ejerce las funciones, responsabilidades y obligaciones que le correspondan"*. Asimismo, que *"Durante el proceso de fusión, la entidad absorbida debe limitar su accionar a aspectos que garanticen mantener el adecuado funcionamiento de la entidad (...)";*

Que, mediante la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora N° 150 Hospital de Lima Este - Vitarte, la que absorberá a las unidades ejecutoras N° 148 Hospital Emergencia Ate Vitarte y N° 050 Hospital de Baja Complejidad Vitarte;

Que, con la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 150 Hospital de Lima Este - Vitarte de acuerdo con lo dispuesto en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, resulta pertinente mencionar el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, la servidora pública nombrada **CORDOVA PINEDO KARIM ZINKA** con el cargo de Químico Farmacéutico, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la Entidad, aprobado con Resolución del Secretario General N° 001-2020-TR/SG, de fecha 03 de enero de 2020, y sus respectivas actualizaciones;

Que, Resolución Ministerial N° 673-2024/MINSA, de fecha 04 de octubre 2024; designan Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte a la M.C Sheila Gisela Fabián Ortiz de Mateo;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000049-2026-ACA-LEV, de fecha 12 de febrero del 2026,; el Coordinador de Control de Asistencia indica que es procedente la reserva de la plaza solicitada por la servidora pública nombrada **CORDOVA PINEDO KARIM ZINKA**, con el cargo de Químico Farmacéutico, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo es procedente efectuar la emisión del acto resolutorio, con eficacia anticipada, a partir del 09 de enero 2026, el cual favorece al administrado y no afecta derechos e intereses de terceros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento; Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, la reserva de la plaza bajo el Decreto Legislativo 276 de la servidora pública nombrada **CORDOVA PINEDO KARIM ZINKA**, con el cargo de **Químico Farmacéutico**, con eficacia anticipada, a partir del 09 de enero 2026 y mientras dure su asignan las funciones de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a cuyo término deberá reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas que correspondan para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la responsable del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JAIME NOE GAMARRA MAURICIO

JEFE(A)

OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

JGM/egr
cc.: UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL EMPLEO
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE LA COMPENSACION
PORTAL DE TRANSPARENCIA
DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO